



Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WLADIMIR TEUTA LUNA

No.253684089001 2016 00084 00

Por ser procedente la anterior solicitud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA**:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-22754, denunciado como de propiedad del demandado WLADIMIR TEUTA LUNA. Por Secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.
- El embargo y posterior secuestro del vehículo de PLACA EOK90D, denunciado como de propiedad del demandado WLADIMIR TEUTA LUNA. Por Secretaría líbrese oficio a la autoridad de Tránsito y Transporte correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 ibídem se limita a los anteriores bienes la medida cautelar.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 009 DE HOY 2 DE MARZO DE 2017

La Secretaria,

P 11 3

era i fiscuesco aci-

o es esas da da o lei - Ela Ofigina Cuma hoam ≯to

80 (60 de

LUM . Por Secr

corn spor dier is

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

3 DE MARZO DE 2017. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJEÇUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA

7 DE MARZO DE 2017. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA